



## 0 2 JUL 2019

SEMARNA, DESPACHADO

DELEGACION FEDERAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## Oficio:

Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

## Folio:

127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2295/2019

Bitácora:

07/DK-0196/06/19

Lugar:

Chiapas

Fecha:

02 de Julio de 2019

ANTONIO CONDE PEREZ

GUTIERRE 1 Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 20 de Junio de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado MADERERIA LOS PINOS con giro de Maderería y carbonería, resuelto con el oficio Nº SRN.DGF.310.242/99 de fecha 29 de Enero de 1999, que cuenta con el código de identificación T-07-101-COP-001 ubicado en FLAMBOYANT SUR No. 105 PATRIA NUEVA C.P. 29045 Tuxtla Gutierrez Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
8	285	292	21493657	21493664

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.



LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

mm Cu

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDER

CHIAPAS

C. MARÍCELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTÍZ

GON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00794 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.e.p. / ING. INES ARREDONDO HERNANDEZ.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad

EL USO DE LOS REEMBARQUES FORESTALES OTORGADOS, DEBE REALIZARLO CONFORME AL GIRO (S) AUTORIZADO (S).

MAYAO/RTR/CAS//ASO VALIDACION 021 127.25S.712.7.3-113/1999

